2.10

VISTO EN C.U.O.T.E.
- 2 NOV. 2000

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

VALDELACALZADA

(BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
- 2 NOV. 2000
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Mateo Martínez Pedrosa Ruiz

Delegación de Badajoz
COADE
25 FEB. 1999
Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura
VISADO
El visado del presente trabajo no supone la conformidad del Colegio con el contenido del mismo.

GAUDEX, S.L.
Gestión, Arquitectura y
Urbanismo de Extremadura

Arquitecto: ANTONIO CABEZAS GOMEZ

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
- 2 NOV. 2000
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez Pérez

1.1.- ANTECEDENTES.-

Se redacta la presente Propuesta de Modificación Puntual respecto de lo contemplado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada (Badajoz) actualmente en vigor, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de VALDELACALZADA al Arquitecto D. ANTONIO CABEZAS GOMEZ en representación de GAUDEX, S.L.,

1.2.- OBJETO DEL ENCARGO.-

El encargo tiene por objeto la Modificación puntual en cuanto a cambio de alineaciones del entorno de la Plaza del Agua, ya que las antiguas Escuelas que allí se ubicaban fueron demolidas por obsoletas y mal estado de conservación, dando lugar a un solar de 2.020,83 m2., (66,65 m x 30,32 m) donde se localizan 20 solares de uso residencial.

1.3.- AMBITO LEGAL DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE.-

Reglamento de Planeamiento:

TITULO V: DE LA VIGENCIA, REVISION Y MODIFICACION DE LOS PLANES.

Art. 154.4: "En los demás supuestos, (aquellos que no adoptan nuevos criterios respecto de la estructura general orgánica del territorio o de la clasificación del suelo) la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo...".

Art. 161.1: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación (Art. 101-103 de R.P.)".

Arto. 162.1: "Si la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes ó espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previo informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de Obras Públicas y Urbanismos (Competencias asumidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura) y acuerdos de la Corporación Local interesada con el quorum del art. 303 de la Ley de Régimen Local (dos terceras partes del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación)".

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
- 2 NOV. 2000
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo. Martín Martínez-Pereda Sanz

1.4.- PROCESO DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.-

Ley de Régimen del Suelo.

CAPITULO III. ELABORACION Y APROBACION DE LOS PLANES SECCION 3ª. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO, Art. 114.

1º.- Aprobación inicial de la Modificación por Pleno de la Corporación mediante acuerdo en las condiciones enunciadas anteriormente.

2º.- Información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

3º.- Aprobación Provisional por la Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, con las modificaciones que procedieren.

Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicial aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública antes de otorgar la aprobación provisional.

4º.- Cumplidos estos trámites se someterá el expediente completo, al órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva (Comisión Regional de Urbanismo), a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación.

La aprobación definitiva se entenderá producida por el transcurso de seis meses desde la entrada del expediente completo en el Registro del órgano competente para otorgarla, sin que se hubiera comunicada la resolución.

5º.- Si la Comisión Regional de Urbanismo no otorgara la aprobación definitiva, señalará las deficiencias y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Entidad u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiese sido relevado de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones.

6º.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de 2 NOV. 2000
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez Pereda

1.5.- AFECCION POR EL PLANEAMIENTO DE LOS TERRENOS OBJETO DE MODIFICACION.-

Al igual que todo el término municipal, de la zona objeto de modificación se encuentra afectada por las NN.SS. MUNICIPALES redactadas por el Taller de Estudios Sociales y Territoriales, S.L.

Esta norma hace distinción entre Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable, estando la zona afectada dentro del perímetro de Suelo Urbano y calificada como Residencial Unifamiliar Intensiva.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

La modificación propuesta afecta al entorno de la Plaza del Agua, con el resultado final de la apertura y prolongación de la calle "L" en su tramo perpendicular a la c/ San Pablo hasta la c/ Hernán Cortés, así como el cambio de alineación de la Plaza del Agua, por una alineación totalmente recta y una reducción del espacio público.

Valdelacalzada, Febrero de 1.999

Fdo.: ANTONIO CABEZAS GOMEZ
arquitecto

Delegación de Badajoz
COADE
25 FEB. 1999
Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura
VISADO
El visado del presente trabajo no supone la conformidad del Colegio con el contenido del mismo.